

Señor
No registra
anonimo@anonimo.com
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de ampliación de información a la petición con radicado 20245340899302.

Respetado Señor(a):

Mediante el radicado enunciado en el asunto, se recibió en esta Entidad petición con fundamento en los siguientes hechos:

"(...)

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS FUNDADORES CON NIT 890.002.704 - 5 UBICADA EN LA CIUDAD DE ARMENIA, QUINDIO CLL 20 #23 - 66 BRR SAN JOSE OPERA POR DEBAJO DE SU MINIMO IRREDUCIBLE Y ADEMÁS NO SIGUE LOS LINEAMIENTOS QUE EN SUS ESTATUTOS SE ESTABLE AL TENER UN CONSEJO DE ADMINISTRACION CONVENIENTE EL CUAL SI BIEN LO ESTABLECE LOS ESTUTOS EN LOS CARGOS NO PUEDE ESTAR ALGUIEN QUE NO SEA 100% DUEÑO DEL VEHICULO. ADEMÁS, ESTA MUY POR DEBAJO DEL MINIMO IRREDUCIBLE. (...)"

Con fundamento en lo anterior, solicita que esta Superintendencia practique una inspección a la cooperativa.

Al respecto, se observa que la información suministrada resulta insuficiente para adelantar un análisis de fondo o determinar la procedencia de actuaciones en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de esta Entidad, toda vez que los hechos expuestos son de carácter general y no se encuentran acompañados de elementos que permitan establecer de manera concreta las presuntas irregularidades denunciadas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, se requiere que, dentro de un (1) mes, complemente su petición indicando, como mínimo:

- Los hechos concretos que sustentan la presunta infracción.
- Las fechas o el período en que ocurrieron los hechos.
- La identificación de las personas u órganos de administración presuntamente involucrados, si ello es de su conocimiento.
- Las disposiciones legales o estatutarias que considera presuntamente incumplidas.
- Los documentos, pruebas o demás elementos de juicio que soporten las afirmaciones realizadas, en caso de contar con ellos.

Página | 1

La información deberá remitirse a través del siguiente enlace:
<https://sgdea.supertransporte.gov.co/ST.Correspondencia.Web/PQRSD/RadicadoMisional>.

Se advierte que, de no atender el presente requerimiento dentro del término señalado, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

 Firmado
digitalmente por
GALINDO NIETO
ANGELA PAOLA

Angela Galindo Nieto

Directora de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre

Proyectó: Ginna Andrea Reina Contreras.
Revisó: Sindy López